

Utevan, García, y Gregorio, Sánchez, Veces de esta
villa, Anter. v. con el mancebo Rámpero, y venen, / D^o
cen, q^h hallándose actualm^{te} con la obli^gon de pa-
bauterzer este Comuon, de à cete, lo restante, del que
vente año, à catarze quatro libra, y habiéndose lo-
grado, en la Andalucía buena Cochia, de esta Expedi^o
de forma, q^h lo compran en alguna convenien^{cia},
y teniendo pruv^{ta}, q^h esta v^{ta} en otros años anteriores,
les han hecho á los Compañeros, algun favor, en
la obli^gon, que han tenido, en las Caserías, que
se han experimentado, por tanto, y para q^h en lo
sucesivo, como han determ^{do} taxar en quatro
en cada libra, de à cete, que se venda, en lo restante
de año, año, à beneficio, de este Comuon; y en re com-
penza, de la Equidad, con q^h fuer á tratado, por el Yll^{mo} a
Junta m^{ta}; y replicam, se coloque este exped^{te}, y de-
creto, que se prosiga, en el Archivo, donde Comuonada
para memoria, de esta gracia q^h voluntariam^{te} hasen
del Comuon, de Vec. Bullas, y Abbi: 2: del 787. año 2